

# **LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDECULTURAL**

## **ÍNDICE DE CONTENIDO**

- I. Propósito del FIDECULTURAL
- II. Marco Legal y Normativo
- III. Lineamientos de Operación del FIDECULTURAL
  - 1. Recursos
  - 2. Administración
  - 3. Elegibilidad
  - 4. Prioridades
  - 5. Participantes
  - 6. Proyectos
- IV. Reglas de Operación del FIDECULTURAL
  - 1. Convocatoria
  - 2. Recepción y validación de solicitudes
  - 3. Análisis de proyectos
  - 4. Dictaminación y notificación de resultados
  - 5. Establecimiento de Convenio de Asignación de Recursos
  - 6. Auditoría
- V. Información sobre la gestión del FIDECULTURAL

## **I. PROPÓSITO DEL FIDEICOMISO FIDECULTURAL**

El FIDECULTURAL tiene por objeto administrar el fondo para la protección, conservación, restauración, recuperación e incremento del patrimonio histórico y cultural de Nuevo León (en adelante el FONDO).

## **II. MARCO LEGAL Y NORMATIVO**

Las leyes, reglamentos y disposiciones que definen la constitución y operación del FIDECULTURAL son las siguientes:

1. Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León
2. Ley que Crea el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León (CONARTE)
3. Ley de Egresos del Estado de Nuevo León
4. Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León
5. Otros ordenamientos aplicables del Gobierno Federal, Gobierno del Estado de NUEVO LEÓN y Municipios de Nuevo León

## **III. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL FIDECULTURAL FIDECULTURAL**

### **1. Recursos**

- a. El FONDO se constituirá cada año “de conformidad con los recursos que al efecto se determine en el presupuesto anual del Gobierno del Estado de NUEVO LEÓN”
- b. “El Ejecutivo del Estado procurará destinar al FONDO al menos el 1% de los recursos asignados para la obra pública de infraestructura que ejerza directamente el Gobierno del Estado en el Presupuesto de Egresos de cada año”
- c. El FONDO podrá “recibir ingresos de Fundaciones y particulares para enriquecer las acciones de conservación, recuperación y mantenimiento, así como apoyos en especie.
- d. Los recursos del FONDO se asignarán conforme a:
  - “La priorización y rescate de elementos históricos de gran relevancia para el Estado de Nuevo León”,
  - “La solicitud de los interesados a acceder al FONDO previa convocatoria pública y abierta que expida el FIDECULTURAL, mismo que será en base a los proyectos al efecto se presenten”,
  - La ejecución de proyectos de protección, conservación, restauración, recuperación e incremento del patrimonio histórico y cultural del estado de Nuevo León.
- e. Los recursos del FONDO en ningún momento “se entregarán para la realización de proyectos cuya ejecución genere utilidades o beneficios para personas morales o físicas que tengan objeto de lucro”
- f. El FONDO se manejará a través del contrato de Fideicomiso número BP5518 que celebran el Gobierno del Estado de Nuevo León, con el carácter de fideicomitente, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y el Banco Bancrea, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, con el carácter de fiduciario, el día 26 del mes de octubre de 2018.

- g. La administración del FIDECULTURAL es responsabilidad de un Comité Técnico, en los términos establecidos en el siguiente apartado de este documento.
- h. Los recursos del FONDO deberán manejarse con honestidad, transparencia, eficacia y eficiencia.

## 2. Administración

- a. El FIDECULTURAL será administrado por un Comité Técnico, que fungirá como su órgano de gobierno.
- b. El Comité Técnico será integrado por 8 personas conforme a lo siguiente:
  - Presidente. Titular de CONARTE
  - Secretario Técnico. Servidor público designado por el presidente de CONARTE
  - Vocal 1. Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado o servidor público por él designado
  - Vocal 2. Titular de la Secretaría de Infraestructura o servidor público por él designado
  - Vocal 3 Titular de la Secretaría de Educación o servidor público por él designado
  - Vocal 4, 5 y 6. Ciudadanos de reconocida trayectoria dentro del ámbito histórico, artístico y cultural del estado de Nuevo León, propuestos por el Gobernador del Estado.
- c. El quórum mínimo para la validez de las sesiones se integra con la asistencia del presidente del Comité Técnico y de 3 vocales,
- d. El presidente, el secretario técnico y los 6 vocales tendrán voz y voto.
- e. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos. En el caso de que un proyecto no alcance la mayoría de votos, se convocará a una sesión extraordinaria en un plazo no mayor a 30 días naturales.
- f. El secretario técnico convocará a las sesiones con al menos 5 días naturales de anticipación, debiendo adjuntar la agenda y la documentación de los asuntos a tratar.
- g. El Comité Técnico sesionará con la periodicidad que determinen sus integrantes, debiendo ser al menos 3 veces al año.
- h. El presidente del Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones a servidores públicos de CONARTE y personas externas al organismo cuya opinión considere relevante para el proceso de información y toma de decisiones del Comité Técnico.
- i. El secretario técnico será el responsable de convocar a las sesiones del Comité Técnico, integrar la documentación para las sesiones, elaborar la minuta, llevar a cabo el seguimiento de acuerdos, resguardar la documentación de las sesiones del Comité y fungir de enlace entre el presidente y los vocales.
- j. El Comité Técnico sesionará dentro de las instalaciones de CONARTE.
- k. El FIDECULTURAL se apoyará para el desarrollo de sus actividades operativas y administrativas en la estructura organizacional de CONARTE.
- l. El Comité Técnico del FIDECULTURAL deberá ratificar los presentes Lineamientos y Reglas de Operación.

- m. El Comité Técnico del FIDECULTURAL deberá definir y autorizar poderes a su presidente y en su caso al secretario técnico para la operación y administración del FIDECULTURAL.
- n. El FIDECULTURAL podrá contratar, por conducto de CONARTE, los servicios de personas físicas o morales externas para realizar funciones directa y estrictamente relacionadas con su propósito, con cargo a los proyectos de protección, conservación, restauración, recuperación e incremento del patrimonio cultural e histórico autorizados.

### 3. Elegibilidad

- a. El FONDO se destinará a bienes inmuebles y muebles que formen parte del patrimonio histórico y cultural del Estado de Nuevo León.
- b. Los bienes inmuebles y muebles deberán de ser de gran relevancia para el Estado. Esta característica de gran relevancia será determinada por CONARTE en función de una evaluación integral que considere los siguientes criterios:
  - i. Relevancia histórica, entendida como carácter excepcional o irrepetible, en los que van marcando su huella los distintos momentos de la vida de un pueblo, que forman la base en donde se asientan las señas de identidad y su memoria social;
  - ii. Relevancia artística, entendida como valor estético relevante o excepcional tales como representatividad, inserción en determinada corriente estilística, grado de innovación, materiales y técnicas utilizados y otras análogas. Tratándose de bienes inmuebles, podrá considerarse también su significación en el contexto urbano y su sistema constructivo
  - iii. Relevancia cultural, entendida como aquellas características que generen en las personas un sentido de pertenencia a sus raíces y cultura. Son los valores ampliamente compartidos por todos los miembros de grupos, sociedades, culturas, etnias, etc.
  - iv. Valoración intrínseca, como valor testimonial, autenticidad e integridad, así como valores patrimoniales además del histórico y artístico, tales como social, tecnológico y territorial o de contexto.

### 4. Prioridades

La asignación de recursos del FONDO estará sujeta cada año a un orden de prioridad de los proyectos participantes que tomará en cuenta los siguientes elementos:

- a. Nivel de relevancia de los bienes inmuebles y muebles para el estado de Nuevo León
- b. Nivel de riesgo de la integridad física de los bienes inmuebles y muebles en función de sus condiciones y entorno
- c. Nivel de co-participación de los interesados, entendido esto como compromiso formal de aportación de sus recursos para complementar los recursos del FONDO destinados a proyectos.

## 5. Participantes

Podrán solicitar recursos al FONDO las siguientes instancias:

- a. Gobierno Federal y sus entidades y organismos
- b. Gobierno del Estado de Nuevo León y sus entidades y organismos,
- c. Municipios del estado de Nuevo León
- d. Asociaciones y organizaciones sin fines de lucro

## 6. Proyectos

Los proyectos de protección, conservación, restauración, recuperación e incremento del patrimonio histórico y cultural del Estado de Nuevo León deberán considerar las siguientes etapas:

- a. Diagnóstico integral. Comprenderá, entre otros, el análisis y evaluación de la relevancia histórica y cultural de los bienes, de los aspectos legales, las condiciones físicas y de mantenimiento, la disponibilidad de recursos financieros y administrativos asignados en su caso al bien, por los participantes interesados.
- b. Diseño conceptual. Comprenderá un anteproyecto con la propuesta general de protección, conservación, restauración y recuperación del bien mueble o inmueble, así como con los beneficios esperados para el patrimonio histórico y cultural y la ciudadanía de Nuevo León.
- c. Proyecto ejecutivo. Comprenderá el planteamiento del proyecto a nivel de detalle especificando qué es lo que se va a hacer, cómo y cuándo se va a realizar, catálogo de conceptos y especificaciones de obra detalladas.
- d. Intervención. Comprenderá todos los trabajos y acciones cuyo resultado será la protección, conservación, restauración y recuperación del bien.
- e. Mantenimiento. Comprenderá el programa específico de mantenimiento anual que permitirá proteger y conservar el bien, especificando, entre otros puntos, la asignación de responsabilidad y los recursos para lograrlo.

El FONDO podrá asignarse en un año a todas las etapas de un proyecto o bien a alguna o algunas de ellas en función de las solicitudes de los participantes interesados, lo que se establecerá en la convocatoria.

# IV. **REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDECULTURAL**

## 1. Convocatoria

- a. El Comité Técnico del FIDECULTURAL deberá lanzar anualmente una convocatoria pública abierta a fin de que los participantes interesados puedan solicitar el acceso a los recursos del FONDO para la elaboración de proyectos ejecutivos y la ejecución de proyectos o intervenciones. Esta convocatoria deberá darse a conocer a más tardar el último día de marzo de cada año.

- b. La convocatoria no podrá lanzarse sin la previa expedición de los Lineamientos y Reglas de operación del FIDECULTURAL, así como su ratificación por parte del Comité Técnico del mismo.
  - c. En la convocatoria se establecerán el lugar y fecha de recepción de solicitudes, además de las bases y requisitos que deberán acreditar los participantes interesados para la ejecución de los proyectos y las obras de protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio histórico y cultural del estado de Nuevo León.
2. Revisión y validación de solicitudes
- a. El área de Patrimonio de CONARTE será la responsable de revisar y validar que las solicitudes de proyectos cumplan con las bases y requisitos establecidos en la convocatoria.
  - b. El área de Patrimonio de CONARTE establecerá comunicación con los participantes interesados para informarles, según el caso, ya sea sobre la aceptación de su solicitud, los requisitos pendientes de cumplirse, o bien el rechazo de la solicitud, con el debido sustento de la no procedencia.
  - c. Un proyecto que sea rechazado en un ejercicio podrá volver a solicitar su acceso al FONDO en otro año, a no ser que incumpla los requisitos de elegibilidad indicados en el lineamiento número 3 del presente documento.
  - d. Toda comunicación del área de Patrimonio de CONARTE con los participantes interesados deberá llevar la validación del presidente de CONARTE.
  - e. El área de Patrimonio de CONARTE será la responsable de integrar un expediente completo de cada uno de los proyectos presentados, debiendo custodiar, administrar y mantener actualizado dicho expediente.
3. Análisis de proyectos
- a. El área de Patrimonio de CONARTE deberá proponer para aprobación del Comité Técnico del FIDECULTURAL una metodología de evaluación y calificación de los proyectos, misma que deberá aplicarse de manera uniforme en la evaluación de todos los proyectos de los participantes interesados.
  - b. El área de Patrimonio de CONARTE será la responsable de analizar integralmente los proyectos presentados por los participantes interesados, pudiendo auxiliarse de otras áreas de CONARTE, así como de especialistas del ámbito histórico y cultural que considere indispensables para dicha labor de análisis. Estos especialistas serán contratados con los recursos del FONDO.
  - c. El área de Patrimonio de CONARTE podrá celebrar reuniones con los interesados para solicitar información adicional a la solicitud y / o profundizar en el análisis de los proyectos.
  - d. El área de Patrimonio de CONARTE deberá formular un reporte de evaluación de los proyectos y generar una recomendación específica al Comité Técnico del FIDECULTURAL para la asignación total, parcial o nula de recursos del FONDO.
  - e. Todos los reportes de evaluación deberán ser acompañados de al menos una opinión por escrito de un especialista del ámbito histórico y cultural, pudiendo ser este especialista un servidor público o persona externa.

- f. El área de Patrimonio de CONARTE deberá presentar dicho reporte en sesión del Comité Técnico del FIDECULTURAL y fundamentar sus conclusiones antes los miembros de dicho Comité.
4. Dictaminación de proyectos y notificación de resultados
- a. El Comité Técnico del FIDECULTURAL sesionará con la frecuencia que estime necesaria para revisar y deliberar en torno a los reportes de evaluación de proyectos que presente el área de Patrimonio de CONARTE.
  - b. El Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones a especialistas del ámbito histórico y cultural o de otras disciplinas para conocer su punto de vista sobre determinados proyectos. Los especialistas tendrán voz, pero no voto en las decisiones del Comité Técnico.
  - c. El Comité Técnico deberá generar por cada uno de los proyectos presentados un dictamen, mismo que será preparado por el área de Patrimonio de CONARTE. El dictamen deberá ser suscrito por el presidente y el secretario técnico del Comité Técnico.
  - d. El presidente del Comité Técnico notificará a los participantes interesados el dictamen del Comité Técnico, a más tardar 10 días naturales a la fecha de celebración de la sesión en que fue dictaminado el proyecto. Para el caso de los proyectos aprobados por el Comité Técnico, el dictamen deberá ser acompañado con una relación de siguientes pasos.
  - e. CONARTE podrá presentar directamente al Comité Técnico del FIDECULTURAL proyectos para su dictaminación, acompañados de su reporte de evaluación correspondiente, incluyendo la opinión de un especialista del ámbito histórico y cultural.
5. Establecimiento de Convenio de Asignación de Recursos (Convenio)
- a. El Convenio de Asignación de Recursos es un requisito indispensable para poder asignar recursos del FIDECULTURAL a los proyectos presentados por los participantes a través de la convocatoria.
  - b. El Convenio será el instrumento que garantizará la seguridad jurídica estableciendo los derechos y obligaciones entre el FIDECULTURAL y el interesado cuyo proyecto haya sido dictaminado favorablemente.
  - c. Los términos generales de los Convenios deberán ser sancionados por el Comité Técnico del FIDECULTURAL.
  - d. El Comité Técnico del FIDECULTURAL podrá contratar por conducto de CONARTE los servicios de especialistas legales, sean personas físicas o morales, para elaborar la propuesta de Convenio de Asignación de Recursos del FONDO.
  - e. Todos los Convenios deberán ser suscritos por el presidente del Comité Técnico del FIDECULTURAL.
6. Divulgación de los proyectos

Cada proyecto de intervención que reciba recursos del FONDO llevará un proceso de socialización y apropiación del bien cultural en la comunidad en las que esté inserto. Este

trabajo será desarrollado y realizado por personal de o contratado por CONARTE para este fin, con cargo al FONDO.

#### **V. INFORMACIÓN SOBRE LA GESTION DEL FIDECULTURAL**

El Comité Técnico del FIDECULTURAL deberá difundir a través del sitio web de CONARTE lo siguiente:

1. Los presentes Lineamientos y Reglas de Operación
2. Los integrantes del Comité Técnico
3. La agenda y minutas de las sesiones del Comité Técnico
4. Las convocatorias públicas
5. La relación de solicitudes presentadas
6. Los proyectos autorizados
7. Los resultados logrados cada año para la protección, conservación, restauración, recuperación e incremento del patrimonio histórico y cultural del Estado de Nuevo León
8. El informe financiero anual
9. El informe anual de la auditoría externa